



## Propuesta CGT modificación III Convenio Colectivo en lo tocante al acceso al empleo y la regulación de la temporalidad

### Artículo 12.- Información sobre censos

Sin perjuicio de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, la empresa entregará mensualmente al CI y a todos los sindicatos con presencia en el mismo, mediante un soporte informático adecuado para el tratamiento de datos, la relación de personas trabajadoras con los siguientes datos:

1. Apellidos, nombre, sexo, DNI, fecha de nacimiento y matrícula.
2. Fecha de ingreso en la empresa.
3. Grupo profesional, ámbito ocupacional, ocupación tipo.
4. Antigüedad en el grupo profesional, la de trienios y la de nivel salarial.
5. Centro de trabajo, unidad orgánica a que estén adscritos **y situación de adscripción (fija, temporal, etc.)**
6. Situación laboral (fijo, indefinido, contratado, excedencias, directivo, etc.)
7. Nivel Salarial. Nivel de responsabilidad, mando orgánico, **y** de directivo **y complementos.**
8. Interinos: persona a quien sustituyen y causa.

Así mismo, la empresa hará indicación de forma trimestral sobre la situación previsible de cobertura de vacantes.

Los representantes de las personas trabajadoras solo podrán utilizar tal información para el cumplimiento de sus tareas de representación y deberán guardar sigilo profesional sobre la misma.